PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

ΝQ	541	PERÍODO LEG
lΛ⊼	<u>JTL</u>	PERIODO LEG

LEGISLATIVO 2014

A LEY PROVICIAL 854 (LEY II	MADOSITIVA	
A LET PROVICIAL 854 (LET II	ivirositiva).	
Entró en la Sesión de:	04 DIC 2014	
Girado a la Comisión Nº:	P/R	Ley Sancionada
Girado a la Comisión Nº		
Orden del día Nº:		

Ano de Homenaje di Aimie. Guinermo Drown, en ei Dicemenario dei Compute Navat de Montevidei

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 16 de la Ley provincial 854, Ley Impositiva - Ejercicio 1999 – Modificación, por el siguiente texto:

"Artículo 16.- De los recursos provenientes de la aplicación del artículo 3° de la presente ley, constitúyase un fondo específico del uno por ciento (1%), destinado a proyectos, programas, tareas y actividades de capacitación, asignaciones suplementarias para el personal, y efectuar las inversiones y erogaciones que resulten necesarias para la mejor consecución de los objetivos del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, u organismo que en el futuro lo reemplace.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva deberá reglamentar el destino de los fondos.".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.